

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de esta

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28.12.2018 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 13 en cuanto a los miembros del patronato, pasando a tener un mínimo de tres y un máximo de cinco; 14 referido a las reglas de designación de sus miembros; y 24 que regula el cese y suspensión de estos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 18.12.2018 ante el Notario Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.214 de su protocolo, y escritura de refundición de estatutos, otorgada el 25.2.2019 ante el Notario Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 303 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 1.10.2018, relativo, entre otros asuntos, a la modificación de estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 28.12.2018 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

00158676

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 18.12.2018 ante el Notario Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.214 de su protocolo, y escritura de refundición de estatutos otorgada el 25.2.2019 ante el Notario Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 303 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 27 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.